

## RESOLUCIÓN N° 080 NOVIEMBRE 12 DE 2020

Por medio de la cual **se deja sin efecto el parágrafo 5 del artículo 12 de la resolución 072 del 23 de octubre del 2020** y se establece nuevos procedimientos para la entrega oficial de las músicas y documentos del I Campeonato Nacional Interclubes Mayores y Nivel A de Patinaje Artístico.

El presidente de la FEDERACIÓN COLOMBIANA DE PATINAJE y la COMISIÓN NACIONAL DE PATINAJE ARTÍSTICO, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y

### CONSIDERANDO

Que, mediante la resolución 072 del 23 de octubre del 2020 en su artículo 12, parágrafo 4 y 5 se establecen procedimientos para la entrega de documentos y envío de las músicas a través de USB y se determina el modo de identificación de las mismas.

Que, en atención a las normas de bioseguridad establecidas, se debe minimizar la manipulación de elementos y documentos en los eventos programados dentro del Calendario Único Nacional.

Que, aprovechando las herramientas tecnológicas actuales, se deben disminuir los tiempos de coordinación de aspectos logísticos para un mayor aprovechamiento de los horarios de entrenamiento y competencia.

### RESUELVE

**ARTÍCULO 1º.** Dejar sin efecto el parágrafo 5 del artículo 12 de la resolución 072 del 23 de octubre del 2020.

**ARTÍCULO 2º.** Establecer un nuevo procedimiento para la entrega de música y actualizar la entrega de documentos relacionados con la inscripción.

**PARÁGRAFO 1.** Procedimiento para la entrega de músicas.

En el siguiente enlace se encuentran las carpetas por cada una de las categorías que se compiten en mayores, además la música debe estar marcada de la siguiente manera:

**Categoría - Prueba - Nombre Deportista - Club - Liga**

<https://drive.google.com/drive/folders/1z82kv4LKVLJhQuHCILUFj6wi2gwC7MA3>

**PARÁGRAFO 2.** Procedimiento para la entrega de documentos.

El siguiente es el enlace para subir los documentos de los deportistas en una sola carpeta y en el orden como se encuentran en la planilla de inscripción; cada club debe subir la carpeta y dentro de ella debe contener en orden de inscripción los documentos que son: documento de identidad y certificado de la EPS que no posea más de un mes de haber sido expedido.

<https://drive.google.com/drive/folders/1kmyCiYZPTPK5HM-BVIUeca4qQEfi0ew>

**Parágrafo 3:** Por ningún motivo se recibirá música o documentos a través de otros mecanismos diferentes al establecido en la presente resolución.

**ARTICULO 3º.- VIGENCIA** - La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D. C., a los 12 días del mes de noviembre de 2020.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JOSÉ ACEVEDO**  
Presidente

**RUBÉN DARÍO DELGADO**  
Presidente C.N.P.A



**MANZANA  
POSTOBON**